LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1948

JUZGADOS DE INSTRUCCION.— Rehabilítense los de Pojo y Pocona de la Prov. Carrasco, Departamento de Cochabamba.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Rehabilítase los Juzgados de Instrucción de las secciones Pojo y Pocona de la provincia Carrasco, en el Departamento de Cochabamba,

Artículo 2°— El Ministerio de Gobierno y Justicia consignará en el Presupuesto del año próximo, las partidas correspondientes para el sostenimiento de su personal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.